



Ayuntamiento
de Guadalupe

BANDO

**D. Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento
de la Puebla y Villa de Guadalupe**

HACE SABER

Que debido a algunas consultas vecinales y en aras de informar al respecto, conviene recordar que el régimen de horarios de cierre de los locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de Comunidad Autónoma de Extremadura es el establecido en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas. Viene determinado en función de la categoría atribuida al establecimiento según la licencia.

Con respecto al cierre en horario de verano: Sesde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Los horarios de cierre por categoría en esta época son:

GRUPO	LOCAL O ESTABLECIMIENTO	HORA DE CIERRE
A	Cines, teatros, circos, frontones, boleras, canódromos, pista de patinaje y otras instalaciones deportivas	02:00 horas
B	Tabernas y bodegas	01:30 horas
C	Cafés, bares, cafeterías y restaurantes	02:00 horas
D	Salones recreativos y de juego	24:00 horas
E	Discotecas, salas de baile, cafés, teatros, cafés-concierto, salas de fiestas con espectáculo y tablaos flamencos	05:00 horas
F	Bares especiales	03:30 horas

Horario de Fines de Semana: Los horarios de terminación y cierre podrán prolongarse media hora más los viernes, sábados y vísperas de fiestas.



En caso de fiestas locales, siempre y cuando el Ayuntamiento lo solicite, estos horarios se podrían ver ampliados en dos horas más, en las fechas y días concretos contenidos en la Resolución de la Comunidad Autónoma al respecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

